



El Comité de los Derechos del Niño adopta una Observación General sobre 'Presupuestos públicos para hacer realidad los derechos del niño'

'El Comité reitera que dar prioridad a los derechos del niño en los presupuestos, tanto a nivel nacional como subnacional, por disposición de la Convención, contribuye no solo con la realización de esos derechos, sino también con impactos positivos de larga duración en el crecimiento económico del futuro, en el desarrollo sostenible e inclusivo, y en la cohesión social'.

Observación General sobre presupuestos públicos para hacer realidad los derechos del niño, párrafo 12

El Grupo de Trabajo de Child Rights Connect sobre Inversión en la Infancia¹ saluda la adopción de la Observación General de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de Naciones Unidas sobre *'Presupuestos públicos para hacer realidad los derechos del niño'*² como un documento decisivo a crucial para ayudar a los Estados a acelerar la implementación de todos los derechos del niño, como se estipula en la CDN y sus Protocolos Facultativos.

Hacer realidad los derechos del niño implica costos. A no ser que los Estados aseguren una movilización de recursos suficientes, una asignación presupuestal equitativa y gastos efectivos, las leyes y políticas relacionadas con los derechos del niño seguirán siendo promesas vacías. Se necesitan recursos para que todos los niños y niñas accedan a la educación y aprenda, para que accedan a cobertura sanitaria universal y a una adecuada alimentación y nutrición, para que se beneficien de una protección social orientada a la infancia, y para estar protegidos de todas las formas de violencia y explotación. La asignación y el gasto del presupuesto público son las maneras más sostenibles mediante las cuales se puede proveer servicios de calidad para niños y niñas, y hacer realidad todos sus derechos.

Con la adopción de la Observación General, los Estados ahora tendrán acceso a una guía detallada sobre cómo implementar el artículo 4 y utilizar los presupuestos públicos para hacer realidad todos los derechos del niño, incluyendo los derechos de los grupos de niños y niñas más excluidos. Resalta que los Estados no deben discriminar a ningún niño o niña o categoría de niños por medio de la movilización de recursos, asignación o ejecución de fondos públicos. En las decisiones presupuestarias, los Estados deben tomar en cuenta todos los factores requeridos por niños y niñas de diferentes edades para sobrevivir, crecer y desarrollarse. El interés superior del niño debe ser una consideración primordial a lo largo del proceso presupuestal.

El Grupo de Trabajo sobre Inversión en la Infancia también saluda la recomendación de la Observación General de que los *'Estados partes deben escuchar regularmente las opiniones de niños y niñas sobre las*

¹ Foro Africano de Política de la Infancia, Child Rights Coalition Asia, Defence for Children International, Eurochild, International Baby Food Action Network, Plan Internacional, Redlamyc, Save the Children, Federación Internacional, Tierra de Hombres y UNICEF

² Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 19 (2016) sobre presupuestos públicos para hacer realidad los derechos del niño (art. 4), http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f19&Lang=en

decisiones presupuestales que los afecten, mediante mecanismos para la participación significativa de niños y niñas a nivel nacional y subnacional'. La CDN brinda a los niños y niñas el derecho de participar en procesos presupuestales y fiscales de otro tipo. Las consultas con casi 2,700 niños y niñas también confirmaron que los niños y niñas quieren participar en la toma de decisiones sobre el gasto de los gobiernos. Están convencidos de que sus percepciones ayudarán a los Estados a tomar mejores decisiones.³

La Observación General también ayudará a los Estados a cumplir con los compromisos hechos para invertir en la infancia en la Agenda sobre Desarrollo Sostenible,⁴ la Agenda de Acción de Addis Abeba,⁵ la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU 'Hacia una mejor inversión en los derechos de la niñez'⁶ y la Recomendación de la Comisión Europea sobre 'Invertir en la Infancia'.⁷

Para mayor información sobre el Grupo de Trabajo de Child Rights Connect sobre Inversión en la Infancia, contactar a Marcelo Ventos (mventos@ipru.edu.uy) o a Ulrika Cilliers (usc@redbarnet.dk).

³ Centre for Children's Rights (2015), *Towards Better Investment in the Rights of the Child: The Views of the Children*, <http://www.childrightsconnect.org/govtspendingsurvey/>

⁴ Transformando nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, párrafo 8, <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>

⁵ Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, párrafo 7, <https://sustainabledevelopment.un.org/frameworks/addisababaaactionagenda>

⁶ Resolución 28/19 del Consejo de Derechos Humanos sobre 'Hacia una mejor inversión en los derechos del niño', http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/28/L.28

⁷ Invertir en niñez: Rompiendo el ciclo de la desventaja, http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/c_2013_778_en.pdf